

MINUTA PROYECTO DE LEY
LEY MARCO DE AUTORIZACIONES SECTORIALES
30.09.2024

Boletín	16.566-03
Origen	Mensaje
Trámite	Primer Trámite Constitucional, Cámara de Diputados

- El proyecto de ley busca resolver los problemas regulatorios estableciendo un marco normativo que pretende uniformar los lineamientos y principios fundamentales para la aplicación, tramitación y regulación de permisos sectoriales necesarios para desarrollar proyectos o actividades.
- La lógica de la Ley Marco es agrupar las autorizaciones sectoriales en 6 tipologías, según el tipo de permiso que otorgan para el desarrollo de la actividad o proyecto, y de esa forma aplicar las normas procedimentales, como el plazo máximo y supletorio de tramitación, el efecto del silencio administrativo y aplicación de declaraciones juradas. Sobre todos los asuntos, primero ha de estarse a lo que se establezca en la norma específica de cada sector y en caso de omisiones, aplicará supletoriamente la Ley Marco.
- Se crea una nueva Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, dependiente de la Subsecretaría de Economía, cuyo jefe será designado mediante el sistema de Alta Dirección Pública. Su función principal es promover la eficiencia en la tramitación de proyectos, asegurar el cumplimiento de la normativa y coordinar entre los órganos sectoriales y los titulares de proyectos.

Su creación implica un gasto fiscal de 900 millones anuales. En el proyecto original se proponía la creación de un nuevo servicio público independiente con un costo de 1.500 millones anuales, lo cual no se justificaba, ya que sus funciones y atribuciones ya eran formalmente ejercidas por el Ministerio de Economía. Además, no se presentó una razón convincente que justificara el ejercicio de estas funciones a través de un nuevo servicio en lugar del ministerio, opinión que también fue respaldada por la Comisión de Economía de la Cámara.

- **Aunque la intención del proyecto es positiva y representa un avance importante en cuanto a la estandarización de procedimientos, nomenclaturas y criterios para la obtención de autorizaciones, existen algunos aspectos que generan inquietud:**
 - **La efectividad real de la Ley Marco**, dado que las normativas sectoriales suelen establecer procedimientos específicos para cada tipo de permiso.
 - Se excluyen de la aplicación de esta nueva ley, los permisos que se tramitan dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y que

son los que están asociados a los grandes proyectos de inversión. Tampoco hay cambios significativos a la administración del borde costero y el otorgamiento de concesiones marítimas; o el rol que tiene hoy el Consejo de Monumentos Nacionales, todos sumamente relevantes para el desarrollo de un proyecto de inversión.

- **El impacto podría manifestarse a muy largo plazo**, ya que su implementación plena dependerá de varios procesos previos, como la dictación de reglamentos, cuyo alcance y cantidad no están claramente definidos. Es urgente mejorar la gestión interna de los servicios que otorgan permisos, evaluando todas las herramientas administrativas e infra legales disponibles que se puedan implementar de inmediato, sin esperar la entrada en vigencia y funcionamiento total de la ley.
- **Para atraer inversión a nuestro país, es fundamental crear un entorno que promueva el desarrollo mediante la certeza jurídica, estabilidad fiscal y seguridad para la ejecución de actividades y proyectos.** Este proyecto de ley contribuye a esa misión, aunque su efectividad se manifestará a largo plazo. Además, **el Gobierno debe evitar impulsar reformas que impacten negativamente y que, a largo plazo, desincentiven el desarrollo económico**, como el aumento de impuestos, restricciones al mercado de capitales, mayores rigideces laborales, cambios que generen arbitrariedad en el proceso de evaluación ambiental y la incertidumbre asociada a la judicialización, entre otros.
- Para enfrentar los extensos tiempos de tramitación, que en algunos casos superan en un 300% los plazos establecidos, **es fundamental implementar mecanismos e incentivos que aseguren que los órganos sectoriales cumplan con dichos plazos.** En ese sentido, se incluyó en el proyecto de ley (artículo 26) una norma que establece una multa sobre la remuneración del jefe del servicio que no cumpla con los plazos para pronunciarse sobre el otorgamiento de un permiso, previa investigación sumaria ante la Contraloría. Esta medida no busca el rechazo de los permisos, sino por el contrario, impulsar esfuerzos para una tramitación expedita y asegurar el cumplimiento de los plazos legales.

Contenido del proyecto de ley

El PDL se estructura en dos partes: (i) la Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales, y (ii) cambios concretos a leyes específicas para adaptar lo establecido en la Ley Marco, habilitar sus herramientas, estandarizar la normativa y algunas modificaciones específicas a ciertos sectores.

a) LEY MARCO DE AUTORIZACIONES SECTORIALES

- i. **Objeto y creación del Sistema para la Regulación y Evaluación Sectorial:** establecer un marco general que estandarice y coordine la actuación de los órganos de la

- Administración en el otorgamiento de autorizaciones necesarias para el desarrollo de proyectos o actividades en sectores regulados, resguardando los objetos de protección de cada sector. El Sistema estará compuesto por las políticas, normas e instituciones, buscando optimizar y fortalecer la gestión, mejorar y simplificar la regulación sectorial.
- ii. **Ámbito de aplicación:** rige para todos los órganos y servicios públicos con competencia para la habilitación de proyectos o actividades. Se excluyen los permisos que se tramitan dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y se entrega un listado de otros ámbitos, como tributos, relación laboral, etc.
 - iii. **Nuevos principios orientadores:** estandarización, facilitación, previsibilidad, proporcionalidad y simplificación normativa, que deberá tener presente la Administración del Estado, en materia de autorizaciones. Se suman a los ya vigente en la ley de Bases Generales de la Administración del Estado y de Procedimientos Administrativos.
 - iv. **Clasificación de las autorizaciones:** los permisos otorgados por los servicios públicos deberán clasificarse, con el fin de estandarizar el lenguaje y aplicar de manera homogénea las normas de procedimientos, tales como el examen de admisibilidad obligatorio, plazos máximos y supletorios de tramitación, el uso de las técnicas habilitantes alternativas y la aplicación del silencio administrativo (Ver tabla N°1)
Los órganos sectoriales deberán hacer una propuesta de clasificación de sus permisos, a partir de directrices que entregue la Oficina y será un decreto supremo del Ministerio de Economía el que formalice la clasificación.
 - v. **Técnicas Habilitantes Alternativas (THA):** permiten desarrollar proyectos o actividades sin necesidad de un acto administrativo previo. Son dos, el aviso (informa sobre el proyecto) y la declaración jurada (que compromete al titular a cumplir con las normativas aplicables). Para que una THA reemplace una autorización, debe cumplir con ciertos requisitos y supuestos que estarán establecidos en un reglamento, y que se refieren a situaciones consideradas de “bajo riesgo o impacto”. En caso de falsedad o errores en la documentación, se pueden imponer sanciones administrativas y penales, incluidas multas y penas de prisión.
 - vi. **Silencios administrativos:** si un órgano sectorial no resuelve sobre la solicitud de un permiso dentro del plazo legal, se puede invocar el silencio administrativo, cuyo efecto dependerá del tipo de silencio:
 - **Positivo:** se entiende que la autorización ha sido otorgada según los términos de la solicitud. Tendrá efectos legales desde la fecha en que se emite el certificado.
 - **Negativo:** comenzará el plazo para interponer recursos administrativos y acciones judiciales contra el rechazo.

El titular del proyecto podrá descargar de la plataforma SUPER, un certificado que dejará constancia del vencimiento del plazo y que la autoridad no se pronunció. En ese caso, el órgano no podrá emitir pronunciamiento sobre el permiso.

Tipo de autorización	Descripción	Ejemplos	Plazo máximo de tramitación	Silencio administrativo que aplica	Aplica THA
Administración o disposición	Habilita a explotar o desarrollar servicios de interés público, o usar, gozar o disponer de bienes fiscales o bienes nacionales de uso público.	Concesión marítima, eléctrica definitiva, de inmueble fiscal, sanitaria.	120 días	Negativo	No
Localización	Aprueba el emplazamiento de un proyecto, según las normas de ordenamiento y planificación territorial, o la intervención sobre el patrimonio cultural, recursos naturales o especies que gozan de protección especial.	Caza o captura de animales de especies protegidas, permiso para intervenir santuario de la naturaleza, planes de manejo de corta y reforestación de bosque nativo.	50 días	Negativo	No
Proyecto	Aprueba diseño o programa de un proyecto o actividad previo a su construcción o ejecución.	Permiso de reconstrucción, de reparación, de urbanización voluntaria.	50 días	Positivo	Sí
Funcionamiento	Aprueba la operación de un proyecto o actividad una vez construido o dispuesto para ser ejecutado.	Recepción de obras.	25 días	Positivo	Sí
Profesional o servicio	Permite que personas, empresas o equipos presten servicios para los que se exigen determinadas competencias	Permiso de demolición, destinación aduanera, informes sanitarios.	60 días	Negativo	No
Otras autorizaciones	Permisos no comprendidos en las tipologías anteriores.		60 días	Positivo	No

Tabla N°1: elaboración propia a partir del proyecto de ley

b) MECANISMO PARA LA TRAMITACIÓN ÁGIL DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS

Ciertos proyectos podrán ser calificados como “priorizados”, lo que significa que se reducen sus plazos de tramitación a la mitad. La Oficina convocará anualmente un concurso público para que los titulares postulen sus proyectos, los cuales serán evaluados según seis criterios: monto de la inversión, impacto en el empleo, aporte al desarrollo económico y social, implementación

de encadenamientos productivos que agreguen valor, cumplimiento de los compromisos de descarbonización adoptados por Chile e incorporación de medidas de transferencia tecnológica para mejorar la productividad.

El Comité de Subsecretarios seleccionará los proyectos, y la Oficina hará seguimiento, excepto en casos de autorizaciones municipales, donde los proyectos podrán solicitar tramitación de urgencia si no interfieren con las funciones municipales.

c) OFICINA DE AUTORIZACIONES SECTORIALES E INVERSIÓN

Es un órgano funcionalmente desconcentrado de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, absorbiendo a la División de Fomento, Inversión e Industria en que se aloja la Oficina de Grandes Proyectos (“OGP”).

Sus funciones pueden agruparse en: (i) monitoreo de tramitación de autorizaciones y cumplimiento de normas de procedimiento; (ii) coordinación y colaboración entre los órganos sectoriales y entre estos y titulares, siendo un facilitador para la obtención de los permisos; (iii) operación y funcionamiento de SUPER; e (iv) implementación de mecanismos de simplificación y mejora regulatoria.

d) SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE PERMISOS SECTORIALES (SUPER)

Es la plataforma digital administrada por el Ministerio de Economía, que aspira a centralizar la gestión de autorizaciones sectoriales, avisos y declaraciones juradas, la cual se lleva a rango legal. Será obligatoria para los órganos sectoriales y permitirá el seguimiento de los trámites. Se incluye el principio de interoperabilidad y consagra la obligación de respetar las normas de confidencialidad y privacidad de las personas y empresas involucradas en los trámites.

e) MEJORA REGULATORIA

Los órganos sectoriales deben revisar periódicamente la normativa aplicable a sus proyectos para simplificarla y asegurar su eficacia y coordinación. Se establecen dos mecanismos, uno para identificar áreas de mejora de los procedimientos de las autorizaciones, y otro para analizar la pertinencia de reemplazar algunos permisos por declaraciones juradas o avisos.

Los órganos deben adherirse a los principios de no discriminación, necesidad y proporcionalidad, asegurando que la regulación sea justa, justificada y alineada con los objetivos de la ley sectorial y los recursos disponibles. Asimismo, es fundamental considerar la diversidad territorial, adaptando los procedimientos a las características socioeconómicas, culturales, geográficas y ambientales de cada área. Además, se debe garantizar la claridad de la información para los usuarios y eliminar regulaciones redundantes u obsoletas.